

De conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 181 de 1995, la Ley 1389 de 2010, el Acuerdo Municipal No. 19 de 1995 modificado por el Acuerdo No. 04 de 2006

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS

MANIFIESTA:

Que, en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

*“(…) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)

Que, EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS, fue creado mediante Acuerdo Municipal 019 de 1995 “*Por el cual se incorpora al municipio de Soacha la junta de deportes se crea el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha y se dictan normas para su organización y funcionamiento*”, modificado por el Acuerdo 04 de 2006 como establecimiento público, de orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, encargada de “*generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física como contribución al desarrollo integral para del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Soacha*”.

Que, como ente deportivo del municipio de Soacha, el IMRDS busca ejercer sus funciones institucionales dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Ley General del Deporte, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción formulado. Así mismo como entidad rectora del deporte en el municipio, el IMRDS busca brindar a la población soachuna una atención integral a sus necesidades deportivas, con una visión proyectada a mediano y largo plazo. Esta labor permite consolidar procesos orientados a la excelencia, fomentar un desempeño competitivo de alto nivel y contribuir significativamente a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, a través del aprovechamiento activo y saludable del tiempo libre. En armonía con el marco normativo del sector, el Instituto orienta su misión a la formulación e implementación de políticas públicas que

promuevan el deporte, la recreación, la educación física, las actividades extraescolares y el uso constructivo del tiempo libre, impulsando la formación de ciudadanos con principios de responsabilidad, sana competencia, bienestar físico y mental.

Es importante resaltar que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha – IMRDS, como entidad descentralizada del orden municipal, ejerce funciones administrativas con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico colombiano. No obstante, actúa bajo la orientación, coordinación y control de la administración central del Municipio de Soacha, lo cual garantiza que las decisiones adoptadas y los recursos ejecutados se encuentren alineados con las políticas públicas, el Plan de Desarrollo Municipal y los principios de eficiencia, eficacia y legalidad en la gestión pública.

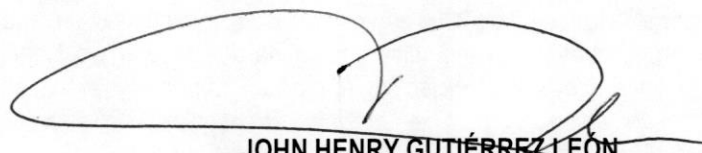
Ahora bien, el IMRDS, tiene proyectado en su Plan Anual de Adquisiciones – PAA para la vigencia 2026, varias líneas con descripción igual, razón por la cual, se hace necesario para suscripción de dichos contratos de prestación de servicios con objeto igual contar con la autorización respectiva, en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

Que con el fin de dar cumplimiento a las funciones propias de la dependencia a su cargo y el cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo, la Subdirectora Administrativa y Financiera, solicitó adelantar el trámite de contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que tiene por objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMRDS.”** y para el efecto elaboró los estudios y documentos previos, la certificación de idoneidad y experiencia, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar.

Que de conformidad con la justificación señalada en los estudios previos se requiere contar con varias personas con el fin de llevar a cabo las actividades necesarias para la consecución del objeto contractual, con lo cual se garantice la eficiencia, eficacia y oportunidad de la gestión.

Que atendiendo a lo anterior y teniendo en cuenta que las personas requeridas realizarán labores con objeto igual de manera concomitante, se **AUTORIZA** la suscripción de la contratación referenciada.

Dado en la ciudad de Soacha., 2 de enero de 2025



JOHN HENRY GUTIÉRREZ LEÓN
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Nicolás Andrés Mendoza Ch.- contratista área jurídica IMRDS
Revisó aspectos jurídicos: Paula Alejandra Suárez Cubillos - Abogada Contratista IMRDS
Aprobó: Fernando Torres Martín - Subdirector Deportivo